REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como al accionado, **Juzgado Segundo de Familia de Cartagena,** hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** informar de manera concreta dentro de los dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído sobre las actuaciones que ha adelantado con relación a las solicitudes manifestadas en el escrito de tutela y en especial sobre la *"autorización de depósitos judiciales de los meses de abril, noviembre y diciembre de 2020 y (…) enero y febrero de 2021"*, dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicación 13001311000220110051200.

Asimismo, dejará a disposición **el vínculo** en que se pueda tener acceso al expediente mencionado.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación al señor **(i) Pablo Arturo Parra** quien de acuerdo a las piezas procesales aportadas es parte dentro del proceso cuestionado. Entérese de igual manera a los señores (**ii)** Procurador delegado y defensor de familia adscritos al despacho accionado y a los demás intervinientes en ese asunto.

Solicitar al juzgado accionado, dentro del mismo lapso señalado en el numeral segundo, que informe sobre número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificadas las mencionadas.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala. Solicítese también colaboración a la Emisora de la POLICIA NACIONAL, para que en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, realice la publicación en el horario correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec3a3aa5a130fd15532a8a880131f50eb95cea3c7d73b5fb1af323c490797018

Documento generado en 17/02/2021 02:54:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento